

RESUMEN

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO ECONÓMICO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19





Objeto: apoyo económico para enfrentar las COVID - 19, a través de:

- la recaudación de tributos únicos y temporales
- generar los ingresos implementación de planes y programas.

Tributos:

- 1. Contribución humanitaria temporal a personas naturales: Pagado por 9 meses
 - i. Las personas naturales con relación de dependencia, tanto del sector público como privado (incluye a representantes legales)
 - ii. personas naturales que realicen actividades económicas y que perciban ingresos gravados de cualquier fuente, se calcula sobre el promedio de ingresos mensuales percibidos en el 2019

Tabla de contribución solidaria y progresiva

Ingreso mensual neto mínimo	Ingreso mensual neto máximo	Tarifa básica	Tarifa sobre el excedente
Ο	500	Ο	0.0%
500	600	2	1.0%
600	800	3	3.0%
800	1.000	9	5.0%
1.000	1.500	19	7.5%
1.500	2.500	57	8.0%
2.500	3.500	137	8.5%
3.500	4.500	222	9.0%
4.500	5.500	312	10.0%
5.500	7.500	412	12.0%
7.500	10.000	652	14.0%
10.000	20.000	1.002	16.0%
20.000	50.000	2.602	20.0%
50.000	100.000	8.602	25.0%
100.000	250.000	21.102	30.0%
250.000	En adelante	66.102	35.0%









Establecen posibilidad de que se exonere o rebaje por Decreto Ejecutivo. Exoneración 50% discapacitados.

- 2. Contribución humanitaria única sobre las utilidades de sociedades.
 - contribución del cinco por ciento (5%)
 - calculada sobre el resultado mayor entre la utilidad gravable y la utilidad disponible para distribución del año fiscal 2018 (empresas constituidas 2019, sobre ese año)
 - igual o mayor a USD 1.000.000

Establecen posibilidad de que se exonere o rebaje en el Reglamento.

3. Multas: 3% por cada mes de retraso No constituye crédito tributario









MEDIDAS SOLIDARIAS Y DE BIENESTAR

- a. Pensiones educativas: en 2020, las guarderías, escuelas, colegios y universidades particulares no podrán suspender, la asistencia y evaluación a alumnos por retraso en los pagos de pensiones. Instituciones educativas privadas que **rebajen al menos 20**% el Gobierno Nacional podrá entregar ayudas mediante compensaciones monetarias o no monetarias en segmentos de la población más vulnerables,
- b. Suspensión temporal de desahucio en materia de inquilinato: en el tiempo que dure el confinamiento mandatorio, hasta sesenta días después de su conclusión, no se podrán ejecutar desahucios a arrendatarios. Arrendatarios deberán cancelar al menos el 20% del valor de los cánones pendientes. No implica condonación
- c. No incremento tarifas servicios básicos incluyendo los servicios de telecomunicaciones, sean estos prestados de manera directa por instituciones públicas, por delegación o por privados.
- d. Prohibición de terminación de pólizas de salud por mora: las compañías aseguradoras privadas no podrán cancelar o dar por terminadas las pólizas de seguros de salud ni los contratos de medicina pre-pagada en atrasos de hasta 60 días adicionales a los que establezcan los contratos. Los montos se prorratean si generar intereses.
- e. Extensión de cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- En el 2020 el IESS extenderá la cobertura en prestaciones de salud en 60 días adicionales a aquellos afiliados que hayan quedado cesantes por pérdida de su trabajo.
- f. Facilidades de pago a la seguridad social.- Las Mipymes, que no hayan podido realizar el pago de sus obligaciones con la seguridad social correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, sin la generación de intereses y multas









CUENTA ESPECIAL DE ASISTENCIA HUMANITARIA E IMPULSO A LA ECONOMÍA

Constitución: Gobierno constituirá una cuenta especial, y con fin exclusivo de asistencia humanitaria e impulso a la economía. Beneficiarios: destinatarios de los planes, programas, proyectos y actividades de instituciones públicas o privadas, pueblos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil.

Consejo Consultivo: El Presidente de la República nombrará a 5 miembros, ad honorem, de la sociedad civil.

- i. Un porcentaje de los créditos, donaciones o contribuciones realizadas al Gobierno Nacional por parte de organismos multilaterales de crédito para enfrentar la crisis del COVID-19;
- ii. Las contribuciones humanitarias de los contribuyentes privados descritas en el artículo 3 de esta Ley (el de personas naturales)
- iii. Los aportes que realice el Gobierno Nacional;
- iv. Donaciones
- v. Cualquier otro.

Destino de los fondos de la cuenta especial: planes, programas, proyectos y actividades:

- i. Prevención y mitigación de los impactos económicos y sociales de la emergencia sanitaria mediante acciones humanitarias
- ii. Planes, programas, proyectos y actividades para disminuir la vulnerabilidad ante nuevas situaciones de emergencia sanitaria; y,
- iii. Planes, programas, proyectos y actividades de reactivación productiva en los sectores que se hayan visto afectados por la emergencia sanitaria.

Ayuda públicas por estabilidad laboral: compensaciones a empresas de los sectores más afectados por la emergencia sanitaria, siempre que estas empresas no despidan a sus empleados y trabajadores.









MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO

1. De los acuerdos de preservación de fuentes de trabajo.- Los trabajadores y empleadores podrán, de común acuerdo, modificar las condiciones de la relación laboral con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar estabilidad a los trabajadores.

Empresa debe **presentarles sustentos** de la **realidad financiera** de la empresa y la justificación de la necesidad. A partir de la firma y mientras duren, las empresas **no podrán repartir dividendos ni despedir a sus trabajadores**

- 2. Sanción al incumplimiento del acuerdo entre partes: de conformidad con el artículo 7 del Mandato Constituyente 8
- 3. Condiciones mínimas para la validez de los acuerdos
 - Presentación a trabajadores de completa, íntegra los estados financieros de la empresa.
 - No podrán usar recursos de la empresa para gastos suntuarios o innecesarios, ni distribuir dividendos, ni reducir el capital durante vigencia de los acuerdos.
 - Los acuerdos serán aprobados por la mayoría de trabajadores y el empleador y serán obligatorios incluso para aquellos trabajadores o empleadores que no los suscriban y oponibles a terceros.
 - Los acuerdos: título ejecutivo.
 - Si el acuerdo es imprescindible para la subsistencia de la empresa y no se logre consenso entre empleadores y trabajadores, podrá iniciar de inmediato el proceso de liquidación.
 - Durante la duración del acuerdo, el desvío o uso indebido de recursos de la empresa en favor de sus accionistas o administradores o en perjuicio de los trabajadores, será considerado causal de quiebra fraudulenta y dará lugar a la sanción establecida por el Código Orgánico Integral Penal.













- 4. Mediación: las partes podrán acudir a un centro de mediación para que se facilite su suscripción.
- 5. Contrato especial emergente: tiempo definido, hasta por el máximo de 2 años y renovado por una sola vez. Para:
 - nuevas inversiones o líneas de negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios, para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en casos situaciones emergentes.
 - Empresas que justifiquen, por nuevos servicios, de crecimiento la contratación de nuevo personal.
 - Empresas que atraviesen dificultades económicas y por lo cual requieran la contratación urgente de personal para incrementar la producción o cumplir obligaciones pendientes.

Jornada: jornada parcial u ordinaria, con un mínimo de 20 y máximo de 40 horas semanales, distribuidas máximo 6 días a la semana sin sobrepasar las (8) horas diarias, proporcionales de acuerdo a la jornada.

Al terminar el contrato, el trabajador derecho pago de remuneraciones pendientes, bonificación por desahucio y demás beneficios de ley. Si finalizado se continúa se considerará al contrato como indefinido.

6. De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- fuerza mayor o caso fortuito solicitar a la autoridad competente de trabajo que le autorice a reducir la jornada la remuneración y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida.

Reducción hasta por 2 años renovables una sola vez.

A partir de la implementación de la jornada reducida durante el tiempo que esta dure no podrán:









- repartir dividendos
- ni tampoco podrán despedir a sus trabajadores.

Despido se indemnizará con la remuneración de tres (3) meses adicionales, además de indemnizaciones del Código del Trabajo.

- 7. Goce de vacaciones por devengadas y por adelantado.- durante 2 años siguientes a la publicación de la Ley podrán notificar al trabajador con la obligación de gozar de sus vacaciones ya devengadas y/o adelantar vacaciones de hasta 2 años.
- 8. Prestaciones del Seguro de Desempleo.- durante abril a julio 2020, los afiliados IESS, en relación de dependencia, desempleados por causas ajenas a su voluntad. Podrán acceder a la prestación del Seguro de Desempleo. Para ello
 - 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas al menos 6 continas anteriores a la contingencia;
 - desempleo 7 días;
 - Realizar la solicitud para el pago de la prestación a partir del día octavo de encontrarse desempleado, y hasta en un plazo máximo de 45 días
 - No ser jubilado

Los porcentajes de los aportes para Seguro de Desempleo, podrán ser modificados con base en resultados de estudios actuariales











CONCORDATO PREVENTIVO EXCEPCIONAL Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE OBLIGACIONES

Para enfrentar las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 **Del concordato preventivo excepcional:**

- mutuo acuerdo,
- los deudores suscribir concordato para establecer condiciones, plazos y la reducción o reestructuración de las obligaciones pendientes
- tendrán fuerza de sentencia
- El deudor (persona jurídica) solicitará a la Superintendencia de Compañías, o a un juez en el resto de los casos, nombre al supervisor del concordato de la tema propuesta por los acreedores

Procedimiento excepcional del concurso preventivo:

- · deudor no pueda acordar con sus acreedores un concordato excepcional
- pasivos no exceden (120%) de sus activos
- Juzgador dispondrá provisionalmente se suspendan los pagos, mandará a citar a las o los acreedores, y los convocará a junta

Procedimiento excepcional de rehabilitación:

- bienes del deudor insolvente alcanzan para pagar al menos el 60% la totalidad de los créditos,
- juzgador dispondrá que se realice un plan de pagos por el remanente,
- Rehabilitará inmediatamente a la o el deudor.
- Incumplimiento plan de pagos, el juez revocará la rehabilitación.











DISPOSICIONES GENERALES

Durante el plazo establecido para el pago de la contribución humanitaria de personas naturales:

- Presidente de la República, Vicepresidente de la República, ministros y viceministros de estado, contribuirán con el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración
- todos los funcionarios públicos de la Función Ejecutiva remuneración igual o mayor a 1000 dólares contribuirán 10%

Todos los funcionarios públicos de la Función Ejecutiva remuneración **menor** a 1000 dólares aplicando la tabla prevista y durante el tiempo previsto.

Se excluye

- funcionarios públicos la Función Ejecutiva sectores de salud y al sector de educación en los niveles inicial, básico y bachillerato
- al sector de seguridad y emergencias en todos los niveles de gobierno, incluido Fuerzas Armadas, Policía Nacional y los cuerpos complementarios de seguridad

Culminado el plazo de contribución temporal, se reducirá de forma permanente un 10% la remuneración mensual de todos los funcionarios públicos de la Función Ejecutiva y empresas públicas, que tengan una remuneración igual o mayor a 1000 dólares. Excepto sectores de salud y educación Fuerzas Armadas y Policía Nacional.









TRANSITORIAS

- Facilidades Remisión Ley Para el Fomento productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo; y, plan de pagos de Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria
- Durante el año 2020, aquellas sociedades no financieras que otorguen créditos directos a sus clientes, deberán otorgarles facilidades de pago
- proceso electoral 2021, se eliminará cualquier asignación a publicidad y promoción electoral o relacionada con el proceso electoral. Expondrán sus planes de trabajo a través de debates obligatorios.







www.ccq.ec







